

DECRETO N° 3058.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Autorízase la creación de la concesión de línea nueva de ómnibus "José Batlle y Ordóñez – Zapicán – José P. Varela" y viceversa, con dos frecuencias diarias ida y vuelta de lunes a viernes, en forma precaria y revocable.

Artículo 2° - De acuerdo al Decreto N° 183 de fecha 6/11/74, el permisario queda obligado a la conducción gratuita de escolares hacia la Escuela y su regreso en los Centros de Enseñanza de la zona y leyes correspondientes.

Artículo 3° - Exhórtase a la Intendencia Departamental de Lavalleja para que en un plazo no mayor de 90 días se cumpla con el llamado a licitación de la mencionada línea.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a dieciséis  
de mayo del año dos mil doce.

Alfredo Palma Garmendia  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario